

RESOLUCIÓN

TRD- 2024-190.13.3.37

RESOLUCION No. 37

Mayo 03 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 30 DE ABRIL 09 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO- E.S.E. MUNICIPIO DE PALMIRA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

. Que el Artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, establece que “Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años.”

Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.3, que señala los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, así:

“3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.”

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del citado Decreto, establece que para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

“2. Los representantes de la comunidad deben:

– Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

– No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.”

. Que, el día 12 de marzo del año 2024, el Doctor Darwin Steven Zapata Forero, Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno, informo al Secretario de Salud mediante correo electrónico (cristian.arbelaez@palmira.gov.co), que la Sra. Deyanira Chara Mina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.773.380 expedida en Palmira, venció su periodo como representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital, el 11 de marzo de 2024.



RESOLUCIÓN

. Que, con el propósito de garantizar la participación social, amplia, plural y democrática de la comunidad del área de influencia del mencionado Hospital, así como el cumplimiento de la normatividad que regula la materia, se hace necesario convocar, a través de los diferentes medios institucionales o no institucionales, a todos los interesados en participar en la elección del Representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno- ESE.

El artículo 49 de la Constitución Política, contempla: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...)

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (...). (Subrayado fuera de texto)

En virtud de la participación que la Constitución confiere a la comunidad, es decir a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, el artículo 2.10.1.1.11 del Decreto 780 de 2016, señala que las alianzas o asociaciones de usuarios deben garantizarán el ingreso permanente de estos,

El Artículo 2.10.1.1.11 del Decreto 780 de 2016 establece: *“Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes. La Alianzas garantizarán el ingreso permanente de los diferentes usuarios.”*

. Que, con el objetivo de garantizar la transparencia y democracia en el proceso de convocatoria, se corrige la actividad **“APERTURA DEL LIBRO DE USUARIOS”** del cronograma así: **CORRECCIÓN:** Para la Inscripción de los usuarios a participar en este proceso el libro de la Asociación de Usuarios lo atiende la presidenta en la calle 39 No. 37-30 barrio la Emilia del municipio de Palmira en el horario de 2:00pm a 5:00pm.

. Que, con el objetivo de garantizar la transparencia y democracia en el proceso de convocatoria, se corrige la actividad **“PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES”** del cronograma así: **CORRECCIÓN:** El 3 de mayo del 2024, en el horario de 8:00 am -3:00 pm.

. Que, con el objetivo de garantizar la transparencia y democracia en el proceso de convocatoria, se corrige la actividad **“RECLAMOS E IMPUGNACIONES”** del cronograma así: **CORRECCIÓN:** El 4 de mayo del 2024, en el horario de 8:00 am -3:00 pm. Las cuáles serán recibidas en el correo electrónico: participación.salud@palmira.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Convocar a través de los diferentes medios institucionales o no institucionales, de comunicación: carteleras, espacios comunitarios, comités, oficinas de la



RESOLUCIÓN

administración pública y demás formas para que todos los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno-ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la elección del nuevo(a) representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno- ESE.

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA DEL LIBRO DE USUARIOS	Desde el 10 de abril de 2024, en la Oficina del SIAU del HROB ESE en el horario de 8:00 am - 12:00 am y de 2:00 pm a 5:00 pm. CORRECCIÓN: El libro de la Asociación de Usuarios para la Inscripción de este proceso se encuentra ubicado en la calle 39 No. 37-30 barrio la Emilia del municipio de Palmira en el horario de 2:00pm a 5:00pm
APERTURA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ELECCION	Desde el 10 de abril de 2024, en la oficina del SIAU del HROB ESE, de lunes a viernes. Horario de 8:00 am -12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS POSTULADOS HACER ELEGIDOS	Desde el 10 de abril hasta el 2 de mayo 2024 de en el horario de 8:00 am -12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES	El 3 de mayo del 2024, en el horario de 8:00 am - 12:00 am. CORRECCIÓN: El 3 de mayo del 2024, en el horario de 8:00 am -3:00 pm
RECLAMOS E IMPUGNACIONES	El 4 de mayo de 2024, en el horario de 8:00 am a 12:00 m. CORRECCIÓN: El 4 de mayo del 2024, en el horario de 8:00 am -3:00 pm Las cuáles serán recibidas en el correo electrónico: participación.salud@palmira.gov.co
INSPECCION, Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ELECCION.	Delegación de funcionarios de la Secretaría de Municipal Salud, Personería, Veedores de Salud e Integrantes de la Asociación de Usuarios.
ASAMBLEA Y ELECCIÓN DEL (A) NUEVO (A) REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.	Día 6 de mayo de 2024, en el horario de 9:00 am a 4:00pm. Sitio: Auditorio ubicado al interior del Hospital Raúl Orejuela Bueno. Dirección: Calle 39 No. 29-51. del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN: La presente Resolución se publicará en medios de comunicación digitales, página web del hospital y de la Entidad Territorial www.palmira.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: LIBRO DE REGISTRO: Apertúrese el libro de inscripción para que los interesados en participar en la asamblea de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira - ESE, se inscriban.





Alcaldía de Palmira
NIT: 891.390.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN

CORRECCIÓN PARÁGRAFO: El libro de registro estará abierto y a disposición de los usuarios en la Asociación de Usuarios del HROB, ubicada en la Calle 39 No. 37-30 barrio la Emilia del municipio de Palmira, en el horario de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al (a) presidente (a) de la Asociación de Usuarios y al Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira -ESE, para que presten el apoyo técnico y logístico en la realización de respectiva Asamblea General.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)


CRISTIAN ARBELÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Salud

Proyecto: Miguel Angel Paz – Profesional Universitario GI
Revisó: Marly Jicet Silva Zúñiga – Subsecretaria de Planeación y Administración
Aprobó: Cristian Arbeláez Jiménez – Secretario de Salud

